



RAD. 2018-00126. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 06 de julio de 2023.

Señora Jueza, a su Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por el señor CARLOS ALBERTO MOLINA VERGARA contra IATAI ANDINA S.A.S. Informándole que regresó de la Sala Primera de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial, quien manifiesta que no tener tramite pendiente en esa sede de instancia. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES.  
Secretario.



República de Colombia

RADICACIÓN: 08001310500920180012600  
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO MOLINA VERGARA  
DEMANDADO: IATAI ANDINA S.A.S.

Barranquilla, seis (06) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Leído el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se evidenció que el proceso de la referencia fue regresado por parte del Honorable Tribunal de este Distrito Judicial de forma digital y cargado en la plataforma de gestor documental en el que se demuestra que se surtieron todas las etapas procesales en esa instancia.

Así, le corresponde a este Juzgado obedecer y cumplir lo resuelto mediante sentencia de 19 de enero de 2023 por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla en su Sala Uno de Decisión Laboral, en la que resolvió:

**“PRIMERO:** Confirmar la sentencia apelada.

**“SEGUNDO:** Costas en esta instancia a cargo del demandante y a favor de la demandada, las que se liquidaran en su oportunidad legal.

**TECERO:** Por secretaria de la Sala Laboral, notifíquese esta sentencia por edicto a las partes y demás intervinientes, conforme a las directrices trazadas por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en el Auto AL2550-2021 del 23 de junio de 2021, radicado 89628.

**CUARTO:** Oportunamente por Secretaria de la Sala, devuélvase el proceso al juzgado de origen”.

De otro lado, en cuanto a las agencias en derecho correspondientes a esta instancia, las que en sentencia del 02 de marzo de 2020 se impusieron a cargo de la parte demandada, se tasan en el 4% de lo pedido en la demanda, ello con arreglo a lo dispuesto por el Acuerdo No. PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016. Así, esta suma equivale a \$2.171.690,32, la que se obtuvo de aplicar el % mencionado al valor de \$54.292.258 que se indicó en el acápite de competencia y cuantía de la demanda.

Por lo expuesto, se

#### RESUELVE

1. OBEDECER y cumplir lo resuelto por el la Sala Uno de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla en sentencia del 19 de enero de 2023, la cual confirma sentencia de primera instancia fechada 02 de marzo de 2020.

2. FIJAR agencias en derecho correspondientes a esta instancia a cargo de la parte demandada IATAI ANDINA S.A.S. y en favor del demandante CARLOS ALBERTO MOLINA VERGARA en la suma de \$2.171.690,32.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Amalia Rondón B.  
AMALIA RONDON BOHORQUEZ  
Jueza.